

MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL CONSULTOR FINANCIERO PRÉSTAMOS BID

Nosotros **Marco Antonio Bográn**, Hondureño, Abogado, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (**MCA Honduras**) y por ende representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 004-2011 de fecha 27 de enero de 2011 y que en adelante en este acto se llamara "**El Contratante**" y **Sheila Karina Handal Rauscher**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas de este domicilio y con Identidad No. 0318-1970-00148, quien en adelante se denominará "**La Consultora**", convenimos en celebrar como al efecto celebramos, la presente Modificación No. 2 al Contrato de Servicios de Consultor Financiero, de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 29 de febrero de 2012 se suscribió el Contrato de Servicios entre el Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en representación del Contratante y la Consultora, por la suma de Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD 36,960.00), pagadero en moneda Lempiras, con un plazo de 12 meses, contados desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO (2): Que el 2 de enero de 2013 se firmó la Modificación No. 1 al Contrato, para extender los servicios hasta el 31 de diciembre de 2013, con un pago mensual de USD 3,080.00, para un monto total modificado de Contrato de USD 73,920.00.

CONSIDERANDO (3): Que el Contratante ha determinado que las funciones desempeñadas por la Consultora bajo el Contrato, son necesarias para apoyar a la administración y el control financiero de la Cartera de Préstamos BID en materia de infraestructura durante el año 2014.

CONSIDERANDO (4): Que el Contratante califica de satisfactorio el desempeño de la Consultora.

CONSIDERANDO (5): Que la Consultora ha manifestado su conformidad con extender el plazo de prestación de los servicios, con el mismo valor mensual establecido en el Contrato Original.

CONSIDERANDO (6): Que el Contratante ha identificado la disponibilidad presupuestaria y financiera en el Préstamo 2017/BL-HO, Programa De Infraestructura Corredor Logístico – San Pedro Sula”, para realizar los consecuentes pagos por la extensión de servicios.

CONSIDERANDO (7): Que es procedente realizar la presente modificación ya que los artículos 119, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado establecen que la Administración y el Consultor podrán modificar los contratos con debido fundamento y por razones de interés público.

POR TANTO

Sustentado en las Cláusulas 9 Prórrogas y 10 Modificaciones, ambas partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la Cláusula 4. Plazo, misma que se leerá de la siguiente manera:

La Consultora prestará los Servicios Profesionales durante el período que inicia el **01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014** o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula 8. Precio del Contrato, misma que deberá leerse de la siguiente manera:

El Contratante pagará a la Consultora la suma de **Ciento Diez Mil Ochocientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD 110,880.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El Contratante hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de la Consultora, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de la Consultora. La Consultora asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección y cubra cualquier otro tipo de beneficio, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional, mediante pagos mensuales de **Tres Mil Ochenta Dólares (USD 3,080.00)** pagaderos en moneda lempiras, conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los cuarenta y cinco (45) días

contados a partir de la presentación por la Consultora, y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

La Consultora, durante la vigencia del Contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con el Contratante los días de cada mes que tomará como descanso.

El presente Contrato será pagado de fondos del **Préstamo BID 2017/BL-HO** con cargo a las estructuras presupuestarias siguientes:

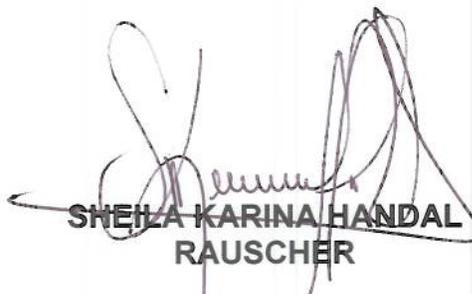
- a) Institución 31, Programa 16 Sub-Programa 00, Gerencia Administrativa 02, Unidad Ejecutora 06, Proyecto 11, Actividad Obra 12, Fuente 21, Organismo Financiero 173, Objeto del Gasto 24900, Código y Descripción del Beneficiario 0000.

Continúan vigentes las cláusulas, partes incisos y numerales del Contrato que no se opongan a esta Modificación.

En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No. 2 del Contrato de Servicios de Consultoría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central el primer días del mes de enero del año 2014.


MARCO ANTONIO BOGRAN
Director Ejecutivo
MCA Honduras.
EL CONTRATANTE




SHEILA KARINA HANDAL RAUSCHER
LA CONSULTORA

